

GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE
FUNCIONAMIENTO - VILLA UNIVERSITARIA COMUNITARIA
"VILLA UNIVERSITARIA"**

Fecha de última revisión 18-07-2023

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE FUNCIONAMIENTO

VILLA UNIVERSITARIA COMUNITARIA "VILLA UNIVERSITARIA"

Índice:

Contenido

CAPITULO I 3

DISPOSICIONES GENERALES 3

ARTÍCULO 1 3

CAPÍTULO II 3

RÉGIMEN DE ADMISIONES, BAJAS Y FIANZA 3

ARTÍCULO 2 3

CAPÍTULO III 5

ALOJAMIENTO 5

ARTÍCULO 3 5

CAPÍTULO IV 6

RÉGIMEN ECONÓMICO Y SERVICIOS 6

ARTÍCULO 4 6

ARTÍCULO 5 7

CAPÍTULO V 13

ENTRADAS Y SALIDAS 13

ARTÍCULO 6 13

CAPÍTULO VI 14

RÉGIMEN DE VISITAS 14

ARTÍCULO 7 14

CAPÍTULO VII 15

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES 15

ARTÍCULO 8 15

DEBERES DEL USUARIO 17

ARTÍCULO 9 17

PROHIBICIONES 20

ARTÍCULO 10 20

RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS 24

ARTÍCULO 11 24

CAPÍTULO VIII 24

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA,

S.L.24

ARTÍCULO 1224

CAPÍTULO IX25

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL25

ARTÍCULO 13.25

CAPÍTULO X26

DERECHO DE ADMISIÓN26

ARTÍCULO 1426

CAPÍTULO XI26

INFRACCIONES Y SANCIONES26

INFRACCIONES26

ARTÍCULO 1526

SANCIONES28

ARTÍCULO 1628

ARTÍCULO 1729

CAPÍTULO XII29

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR29

ARTÍCULO 1829

ARTÍCULO 1930

CAPÍTULO XIII31

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES31

ARTÍCULO 2031

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

- 1.** El presente Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento (en adelante RRI) establece la organización de los servicios y normas de convivencia de los Usuarios de la VILLA UNIVERSITARIA Comunitaria denominada "Villa Universitaria" (en adelante la VILLA UNIVERSITARIA), sita en San Vicente del Raspeig (Alicante), calle Vicente Savall Pascual, número 16.
- 2.** El Director de la VILLA UNIVERSITARIA es el máximo responsable de todas sus dependencias y servicios.
- 3.** La condición de Usuario conlleva la aceptación y conformidad con el presente Reglamento.
- 4.** El derecho al alojamiento es estrictamente personal e intransferible.
- 5.** El contrato admisión residencial y el Reglamento de Régimen Interior tienen naturaleza contractual vinculante para las partes contratantes y regirán sus relaciones desde la celebración del contrato y hasta la baja definitiva en la VILLA UNIVERSITARIA del Usuario.
- 6.** Las comunicaciones de los Usuarios se dirigirán a la Oficina de Atención al Usuario.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE ADMISIONES, BAJAS Y FIANZA

ARTÍCULO 2

- 1.** El contrato de admisión residencial será firmado por el Usuario o su legal representante, y por la Dirección de la VILLA UNIVERSITARIA. En el contrato se

- hará constar la filiación del Usuario o, en su caso, de su legal representante.
- 2.** El Usuario se obliga al cumplimiento de la duración establecida en la ficha de admisión y en el contrato de admisión, así como al pago de la tarifa mensual durante el periodo de estancia.
 - 3.** El plazo de la solicitud de admisión de los Usuarios en la VILLA UNIVERSITARIA comenzará el día 1 de mayo. El plazo de resolución de la solicitud de admisión será de siete días hábiles desde la recepción de la misma.
 - 4.** El plazo de la solicitud de los Usuarios para la renovación de plaza en la VILLA UNIVERSITARIA finalizará el día 1 de abril, pudiendo solicitarse desde el 1 de marzo. El plazo de resolución de la solicitud de renovación será de siete días hábiles desde la recepción de la misma.
 - 5.** El Usuario se obliga a comunicar la baja voluntaria definitiva anticipada y la cancelación de la reserva de plaza con una antelación de al menos un mes a la fecha de efectos y, en su defecto, con la mayor antelación si no fuera posible respetar dicho plazo de un mes.
 - 6.** La fianza se presta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del USUARIO, tanto económicas como del buen uso de la habitación e instalaciones y servicios de LA VILLA UNIVERSITARIA.
 - 7.** LA SOCIEDAD podrá detraer con cargo a la fianza las cantidades que procedan para mantener la buena conservación y estado del alojamiento (la habitación) y zonas comunes de LA RESIDENCIA ante daños causados por EL USUARIO, así como para el resarcimiento de daños y perjuicios, viniendo obligado este, en dicho caso, a reponer las cantidades que procedan para que el importe de la fianza sea igual en todo momento al del precio mensual pagadero por EL USUARIO a LA SOCIEDAD en concepto de alojamiento y servicios generales establecido en este contrato.
 - 8.** EL USUARIO no podrá destinar la fianza al pago del precio del contrato de admisión residencial.

9. La baja voluntaria definitiva anticipada y la cancelación de reserva de plaza de admisión o renovación por parte del Usuario en la VILLA UNIVERSITARIA por cualquier causa conllevarán la pérdida del importe de la fianza y de las cantidades entregadas hasta dicha fecha en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

10. La fianza será devuelta en un plazo de tres meses a contar desde la terminación de la vigencia del contrato de admisión residencial, en su totalidad o en parte, con sujeción al cumplimiento de las obligaciones en cuya garantía se constituye, cuáles son las obligaciones referidas en el contrato, Reglamento de Régimen Interior, la buena conservación del alojamiento (la habitación), estando, asimismo, sujeta su devolución al resarcimiento de daños y perjuicios.

11. La fianza será devuelta íntegramente en el supuesto de que el Usuario no sea admitido en ningún centro educativo, académico o formativo de la provincia de Alicante por no cumplir las condiciones y requisitos académicos de acceso, siempre y cuando esta provincia sea la primera opción del Usuario.

CAPÍTULO III

ALOJAMIENTO

ARTÍCULO 3

1. La VILLA UNIVERSITARIA consta de 355 habitaciones individuales, con plaza de garaje, y 4 habitaciones dobles.

2. Las habitaciones están equipadas y amuebladas, con dormitorio, zona de estudio, office (compartida en las habitaciones individuales), cuarto de baño completo, sistema de apertura con tarjeta magnética, aire acondicionado (frío – calor), con regulación individual, teléfono fijo (recepción de llamadas y llamadas internas sin coste), toma de antena colectiva para TV y conexión a Internet por cable y Wifi.

3. El régimen de alojamiento permanente se establece a partir de cuatro meses y hasta un máximo de 10 meses, comenzando el día 1 de septiembre y finalizando el día 30 de junio, ambos inclusive.
4. La adjudicación de las habitaciones se realizará el día del "check in" del Usuario con sujeción a disponibilidad y bajo la supervisión del Director e inspección de la habitación a efectos de conformidad por las partes. Se podrá modificar la habitación asignada por razones técnicas sobrevenidas, ofreciéndose otra de igual o superior categoría.
5. La VILLA UNIVERSITARIA dispondrá de un número de plazas de corta estancia, inferior a cuatro meses.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO Y SERVICIOS

ARTÍCULO 4

1. El precio o tarifa mensual en concepto de alojamiento y servicios generales de LA VILLA UNIVERSITARIA se establece en el contrato de admisión residencial y se relacionan en el artículo 5 del RRI, con independencia del uso y disfrute de los mismos por parte del Usuario.
2. El precio mensual de los servicios opcionales se hará constar en la ficha de admisión residencial del Usuario
3. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el precio régimen de precios generales y opcionales será publicado en la página web de la VILLA UNIVERSITARIA, www.villauniversitaria.com.
4. Las tarifas deben de entenderse como generales, existiendo tarifas por servicios opcionales a demanda de los Usuarios. Los precios de los servicios opcionales serán publicados en la página web de la VILLA UNIVERSITARIA.

5. El precio o tarifa mensual, en concepto de alojamiento y servicios generales y, en su caso, opcionales, se abonará anticipadamente mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 al 5 de cada mes, ambos inclusive, emitiéndose la correspondiente factura.
6. Serán por cuenta del Usuario los gastos de devolución y comisiones bancarias derivadas del incumplimiento de sus obligaciones económicas.
7. En el supuesto de falta de pago de una factura, ésta se pasará al cobro por segunda vez, junto con los gastos ocasionados por la denegación de pago. La falta de pago será causa de resolución del contrato de admisión residencial, previa notificación al Usuario a efectos de pago por plazo de diez días, a cuyo vencimiento sin haberse satisfecho la deuda, quedará resuelto el contrato de pleno derecho, quedando la habitación en posesión de la propiedad y bajo su custodia, en su caso, los enseres personales del Usuario que se encuentren la misma que no retire el Usuario en un plazo de siete días hábiles desde la fecha de la resolución contractual, pudiendo disponer la propiedad de la habitación y enseres personales del Usuario a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO 5

1. En el precio o tarifa en concepto de alojamiento y servicios generales están incluidos los siguientes servicios generales:
 - a. De carácter residencial:
 - i. Alojamiento: Se entenderá como alojamiento, el uso de la habitación contratada, en su carácter de individual o compartida, así como las áreas y servicios comunes de la VILLA UNIVERSITARIA.
 - b. Servicios generales:

- i. Restauración en modalidad de auto-servicio, de lunes a domingo, en régimen de pensión completa, que comprende desayuno, comida y cena.

La restauración deberá asegurar el cumplimiento de una correcta nutrición de los Usuarios, de acuerdo con criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad. Contemplará la elaboración de dietas especiales para aquellas patologías que así lo requieran, hábitos, alimentos restringidos, alergias y creencias religiosas. El menú diario se expondrá en los monitores y/o pantallas ubicadas a tal efecto en el comedor y en la recepción de la VILLA UNIVERSITARIA.

Se garantizan los correctos procedimientos de higiene y manipulación de los alimentos según la normativa vigente.

El servicio de restauración se suspenderá durante los períodos de vacaciones oficiales de la Universidad de Alicante (Navidad y Reyes). La tarifa mensual contempla los días sin servicio.

Los horarios del comedor son de:

lunes a viernes:

Desayuno de 07:00 a 10:00 horas. - Comida de 13:30 a 15:45 horas - Cena de 20:30 a 22:30 horas.

Sábados, domingo y festivos:

Desayunos de 08:00 a 11.00 horas-comidas de 13.30 a 15.30horas-cenas de 20.30 a 22.30

Por razones de higiene no está permitido sacar comida del comedor, salvo casos de enfermedad o similares y previa autorización de la Dirección de la VILLA UNIVERSITARIA.

- ii.** Servicio de cafetería.
- iii.** Servicio de recepción y vigilancia 24 horas.
- iv.** Servicios de limpieza semanal de las habitaciones. El servicio de limpieza se notificará previamente al Usuario al objeto de que recoja y ordene sus pertenencias para facilitar dicho trabajo.

El Usuario podrá contratar adicionalmente un servicio de limpieza opcional al precio establecido en las tarifas publicadas en la página web de la VILLA UNIVERSITARIA.

El servicio de limpieza se suspenderá para los Usuarios universitarios durante el período de vacaciones oficiales de la Universidad de Alicante (Navidad y Reyes). La tarifa mensual contempla los días sin servicio.

- v.** Servicios de atención psicológica y primaria a la salud, con sujeción a disponibilidad.
- vi.** Sala de estudio.
- vii.** Aula informática: A disposición de los Usuarios en el régimen que establezca la Dirección. La red de acceso a Internet es de carácter público.

No se podrán almacenar ficheros externos en los ordenadores de la VILLA UNIVERSITARIA, ni instalar

aplicaciones no accesibles desde la página web de ésta. La utilización de los ordenadores queda sujeta a disponibilidad y responsabilidad del Usuario, quienes responderán del mal uso de los mismos, por dolo o negligencia.

Cualquier Usuario que incumpla las normas de funcionamiento, o cuyo equipo esté infectado con un virus que perjudique el acceso de sus compañeros, será inmediatamente desconectado de la red de la VILLA UNIVERSITARIA, siendo a su cargo los daños causados y los reparativos.

Es obligatorio un antivirus, un firewall y/o un detector de Malware en el propio equipo personal antes de conectarse a la red general de acceso a Internet, con total indemnidad para la sociedad GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L. derivada del uso de ordenadores personales.

La Dirección se reserva el derecho a desconectar tanto temporal como permanentemente a cualquier Usuario que perjudique el buen uso y funcionamiento de los ordenadores, redes informáticas y al resto de Usuarios.

La Dirección se reserva el derecho a cerrar cualquier puerto de la red establecida, a fin de garantizar un uso responsable y equitativo del flujo de internet para todos los Usuarios.

La Dirección podrá desconectar los servicios de acceso a Internet para su correcto mantenimiento y funcionamiento.

Queda terminantemente prohibido el uso de programas descarga masiva y p2p, streaming de audio y vídeo, aceleradores de descarga, conexiones multi-hilo, servidores DHCP, scanner de red y puertos, descargas de servidores con cuentas PREMIUM o

servicios similares pay-per-download, juego online a través de internet (PSN, Xbox Live, Steam y similares), además de aplicaciones que puedan perjudicar el funcionamiento de los ordenadores, así como el acceso a páginas de contenido explícito.

viii. La VILLA UNIVERSITARIA dispone de una zona de aparcamiento de bicicletas gratuito.

ix. Salas de ocio y esparcimiento.

x. Zonas ajardinadas.

xi. Gimnasio y pista polideportiva de uso gratuito.

xii. Servicio de recepción de buzón correos y mensajería, bajo depósito de 10 € sujeto a devolución de la llave. Coste reposición de llaves: 5 €.

xiii. Salón de Actos, con sistema de megafonía y Video-Proyector-TV-DVD.

xiv. Teléfono fijo en las habitaciones con conexión a centralita y acceso directo a la red telefónica interna. Las llamadas internas son gratuitas no pudiendo realizarse por preconfiguración de los dispositivos llamadas externas, pero si pudiendo recibir externas, cobrándose únicamente aquellas llamadas recibidas que comporten un cargo adicional (llamadas del extranjero) a la VILLA UNIVERSITARIA. Cada terminal tiene asignado un número específico. (966 142 042 0 + nº de habitación).

xv. Oficina de Atención al Usuario y punto de información.

xvi. Servicio de Mantenimiento de habitaciones y zonas

comunes.

- xvii.** Botiquín: En Recepción se ubica un botiquín de primeros auxilios.
- xviii.** Sistema contra-incendios con ejecución de simulacros de evacuación y emergencia en cumplimiento del Plan de Autoprotección.
- xix.** Actividades gratuitas.
- xx.** Otros servicios que pudieran establecerse en el futuro.

2. En el precio de la tarifa general no están incluidos los siguientes servicios opcionales:

- i.** Servicio de garaje subterráneo de pago: Las plazas de aparcamiento se reservan exclusivamente para aparcamiento de vehículos: turismos, motos y bicicletas.
- ii.** Servicio de lavandería. Comprende el lavado y planchado periódico de lencería, así como la de la ropa de cama.
- iii.** Servicio y tablas de planchado.
- iv.** Máquinas "Vending" de pago.
- v.** Consumiciones.
- vi.** Actividades no gratuitas.
- vii.** Telefonía externa.

- viii. Traslados, acompañamientos y otros recursos.
 - ix. Otros servicios de pago que pudieran establecerse en el futuro.
3. Las condiciones de los servicios opcionales de pago se pueden consultar en Recepción o en la Oficina de Atención al Usuario de la VILLA UNIVERSITARIA.
 4. Por necesidades del servicio y funcionamiento de la VILLA UNIVERSITARIA, la Dirección se reserva el derecho de establecer normas de uso y horarios de los servicios residenciales.
 5. En caso de uso indebido de los espacios comunes o servicios, se podrá suspender el uso al Usuario infractor.
 6. El Usuario conoce las tarifas de estos servicios y productos por estar debidamente publicadas.

CAPÍTULO V

ENTRADAS Y SALIDAS

ARTÍCULO 6

1. El régimen de entradas y salidas de los Usuarios será libre y voluntario. Las entradas y salidas en vacaciones y las ausencias de más de 24 horas, deberán hacerse constar en el libro registro de Recepción. Se podrá depositar la llave de la habitación en Recepción a la salida.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE VISITAS

ARTÍCULO 7

- 1.** El régimen de visitas de los Visitantes será libre y voluntario, sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Admisión y lo estipulado en el presente artículo.
- 2.** EL USUARIO tendrá la obligación de identificar a cualquier visitante en secretaría, no pudiendo acceder a las instalaciones de LA VILLA UNIVERSITARIA ninguna persona ajena al referido centro sin el preceptivo registro.
- 3.** El registro se llevará a cabo mediante la presentación del DNI ante la secretaría de LA VILLA UNIVERSITARIA y su posterior escaneado por parte del personal de LA VILLA UNIVERSITARIA.
- 4.** El horario de visitas será el comprendido entre las 9.00 de la mañana y las 23.00 horas de la noche de lunes a domingo, responsabilizando LA VILLA UNIVERSITARIA al USUARIO, por aquellos visitantes registrados o no registrados, fuera o dentro de horario vinculados con EL USUARIO, con las correspondientes sanciones que figuren en el RRI.
- 5.** En caso de que el visitante y el USUARIO así lo deseen, el visitante podrá pernoctar en la habitación de EL USUARIO, obligándose ambos de manera solidaria al abono de VEINTE EUROS (20,00 €), más IVA, por visitante y noche, con un máximo de 1 visitante por USUARIO y sin máximo de noches en las que el USUARIO se aloje en LA VILLA UNIVERSITARIA, no pudiendo el visitante en ningún caso establecer su residencia en los mismos términos que el USUARIO. Sin perjuicio de lo anterior, el visitante no tendrá derecho a pensión completa ni al uso de las instalaciones, debiéndose preavisar en secretaría en caso de que se quiera disfrutar de los servicios de comedor que ofrece LA VILLA UNIVERSITARIA abonando la cantidad que se indique al momento.
- 6.** La VILLA UNIVERSITARIA se reserva el derecho de admisión de los visitantes en

régimen de pernocta.

7. En caso de no registrarse al visitante en secretaría, encontrarse a un visitante fuera de horario en las instalaciones del Centro o pernoctando, se responsabilizará y sancionará al USUARIO vinculado con el visitante en los términos establecidos en el RRI.

CAPÍTULO VII

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8

1. Son derechos de los Usuarios:

- a) No discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.
- b) El trato digno por parte del personal de la VILLA UNIVERSITARIA y demás Usuarios.
- c) La libertad de movimientos y comunicación.
- d) La intimidad personal y la confidencialidad de sus datos personales.
- e) Ejercer sus derechos individuales, con respeto del RRI.
- f) Recibir todos los servicios que se presten en la VILLA UNIVERSITARIA en las condiciones establecidas.
- g) Presentar sugerencias a la dirección de la VILLA UNIVERSITARIA o propuestas de mejora de servicios y de actividades.
- h) Presentar reclamaciones y quejas, a cuyo efecto la VILLA UNIVERSITARIA tiene a disposición de los Usuarios hojas de

reclamaciones.

- i)** Solicitar y Recibir información clara y completa sobre la organización y funcionamiento de la VILLA UNIVERSITARIA y toda la información que sea relevante para su estancia en la misma.
- j)** A mantener su vida cultural, social o política, salvaguardando, en cualquier caso, el legítimo pluralismo de opinión.
- k)** Participar en la programación de las actividades de la VILLA UNIVERSITARIA
- l)** Recibir información periódica acerca de las medidas de Seguridad y Plan de Evacuación y Emergencia.
- m)** El uso de las habitaciones y espacios comunes de la VILLA UNIVERSITARIA de acuerdo con lo establecido en este RRI y demás normativa de aplicación.
- n)** El uso de ropa de cama y toallas propias.
- o)** Disponer en las habitaciones de un frigorífico personal adicional, con unas medidas máximas de 100cmx60cmx60cm y microondas, con unas medidas máximas de 26cmx44cmx34 , con sujeción al pago de una tarifa mensual de 20,00 € por nevera y 10,00 € por microondas, no pudiendo en ningún caso disponer de más de uno por tipología.
- p)** La libre entrada y salida de la VILLA UNIVERSITARIA.
- q)** Cualesquiera otros derechos que se deriven de este RRI y de las demás normas reguladoras del funcionamiento general de la VILLA UNIVERSITARIA.
- r)** El acceso a las salas de estudio, gimnasio, comedor, piscina de

temporada, instalaciones deportivas, cocina comunitaria, lavandería y sala de TV se realizará en los horarios establecidos.

DEBERES DEL USUARIO

ARTÍCULO 9

1. Son deberes de los Usuarios:

- a)** Respetar y cumplir el Reglamento de Régimen Interior y el contrato de admisión residencial y en lo no previsto en estos en la normativa que sea de aplicación.
- b)** Respetar el ideario de la VILLA UNIVERSITARIA.
- c)** Respetar en todo momento la normativa vigente en materia de higiene, salubridad y policía.
- d)** Guardar el debido respeto hacia los demás Usuarios o cualesquiera otras personas que se encuentren en la VILLA UNIVERSITARIA.
- e)** Respetar la intimidad, el reposo y la tranquilidad de los demás Usuarios.
- f)** Respetar las normas, hábitos y pautas de convivencia establecidas por el uso y la costumbre del país y en la propia VILLA UNIVERSITARIA.
- g)** Cumplir las instrucciones de la Dirección de la VILLA UNIVERSITARIA.
- h)** Respetar las condiciones de admisión, entradas, salidas y funcionamiento de la VILLA UNIVERSITARIA.
- i)** Utilizar las habitaciones e instalaciones de la VILLA UNIVERSITARIA

conforme a su destino, siendo de la entera responsabilidad del Usuario de la habitación los daños ocurridos en la misma y en las instalaciones y espacios comunes de la VILLA UNIVERSITARIA por dolo o negligencia, con total indemnidad de la sociedad GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L.

- j)** Abonar en tiempo y forma las obligaciones económicas, inclusive el importe de la fianza para que en todo momento sea igual al del precio mensual pagadero por EL USUARIO a LA SOCIEDAD en concepto de alojamiento y servicios generales establecido en el contrato de admisión residencial.
- k)** Cumplir las resoluciones sancionadoras firmes por infracciones cometidas en la condición de Usuario y contempladas en este RRI.
- l)** Evitar cualquier actividad o actitud que perturbe la tranquilidad de los otros Usuarios y terceras personas que se encuentren en la VILLA UNIVERSITARIA, absteniéndose de llevar a cabo conductas nocivas, molestas y peligrosas.
- m)** Comportarse con especial cuidado en los lugares de convivencia comunes y en las habitaciones. No proceden en ellos, celebraciones o fiestas.
- n)** Los Usuarios deberán comportarse en todo momento de forma adecuada y sin comprometer o menoscabar la seguridad, la higiene y la tranquilidad de las otras personas ocupantes del inmueble.
- o)** Proveer la ropa de cama no proporcionada por la VILLA UNIVERSITARIA, citándose a título de ejemplo mantas y colchas.
- p)** Mantener y conservar la habitación, mobiliario y enseres en buenas condiciones de mantenimiento, higiene, salubridad, limpieza y orden.

En todas las habitaciones se efectuará una revisión mensual de limpieza. Si al efectuarse la correspondiente revisión mensual la habitación se encontrara en condiciones inadecuadas, el coste del servicio extraordinario de limpieza se detraerá de la fianza del Usuario, quien podrá, además, verse privado del servicio, sin perjuicio de su obligación de mantenerla en perfectas condiciones.

- q)** Comunicar en el más breve plazo posible, cualquier daño, averías y desperfectos de las habitaciones, mobiliario e instalaciones.
- r)** Facilitar la entrada en la habitación a los operarios para las correspondientes actuaciones reparativas, previa comunicación al Usuario con la debida antelación, salvo urgente necesidad.
- s)** Comunicar cualquier situación de riesgo o peligro para la integridad, salud y bienestar de las personas en el ámbito residencial.
- t)** Depositar la basura de la habitación en los contenedores dispuestos a tal fin.
- u)** Comunicar a la Dirección de la VILLA UNIVERSITARIA las entradas y salidas por razón de vacaciones.
- v)** Respetar las zonas comunes y exteriores de la VILLA UNIVERSITARIA.
- w)** Abstenerse de realizar ruidos, en particular, entre las 22:00h y las 8:00h y en festivos entre las 22:00 horas y las 11:00 horas.
- x)** Retirar todas sus pertenencias de las habitaciones a la fecha de baja en la VILLA UNIVERSITARIA. La Dirección no se hace responsable de las pertenencias no retiradas.
- y)** Aquellas otras obligaciones que traigan causa de este RRI, normas

reguladoras del funcionamiento de la VILLA UNIVERSITARIA y normativa de aplicación.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10

1. Queda terminante prohibido al Usuario:

- a) Ceder, traspasar o subarrendar el alojamiento.
- b) Prácticas rituales ("novatadas").
- c) Tener o manipular materias explosivas, inflamables, insalubres o peligrosas.
- d) La embriaguez, tenencia, elaboración, cultivo, comercialización y consumo de drogas, alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Se hace expresa mención a la Ley Antitabaco y el respeto al espacio sin humo que incluye todas las dependencias de la VILLA UNIVERSITARIA, inclusive habitaciones.
- e) Fumar y consumir alcohol en los locales y espacios afectos a los servicios comunes del Edificio.
- f) El acceso al comedor y transitar en las zonas comunes en pijama, camisón, traje de baño o similar.
- g) Cocinar en el office compartido de las habitaciones.
- h) Usar las plazas de aparcamiento como como trastero o depósito de materiales o enseres.
- i) La realización de reparaciones, lavado o vaciado de fluidos en el aparcamiento.

- j)** Realizar cualquier tipo de obras en la habitación y sus instalaciones.

- k)** Tender la ropa en las fachadas de la VILLA UNIVERSITARIA y en el interior de las habitaciones, salvo en el cuarto de baño y en tendedero de pie.

- l)** Colgar o depositar objetos en las repisas de las ventanas de la VILLA UNIVERSITARIA.

- m)** Arrojar desde las ventanas o desde balcones, terrazas y tejados de la VILLA UNIVERSITARIA cualquier tipo de objeto o sustancia.

- n)** Arrojar en los lavabos, duchas y retretes objetos susceptibles de obstruir o dañar las tuberías.

- o)** Instalar antenas individuales.

- p)** Colocar carteles, anuncios o pancartas en el interior o espacios exteriores de la VILLA UNIVERSITARIA.

- q)** Actos u omisiones que puedan perjudicar la estabilidad y solidez del Edificio o menoscabo, deterioro, destrucción de la VILLA UNIVERSITARIA y sus espacios exteriores.

- r)** Depositar basura en pasillos o zonas comunes de la VILLA UNIVERSITARIA.

- s)** Depositar y almacenar mobiliario ajeno a la VILLA UNIVERSITARIA en las habitaciones, con excepción de los enseres personales, académicos, vestuario, aparatos informáticos, fotográficos, televisión, video y música, a razón de uno por tipología y Usuario.

- t)** Tener en las habitaciones electrodomésticos, hornillos portátiles,

sandwicheras, tostadores, estufas eléctricas, etc., a excepción de un frigorífico personal y microondas en los términos y condiciones previstos en el artículo 7, apartado 16, reservándose la Dirección de la VILLA UNIVERSITARIA el derecho a la retirada de dichos electrodomésticos, hornillos portátiles, sandwicheras, tostadores, estufas eléctricas, etc. en caso de incumplimiento de dicha prohibición.

- u)** Tener o utilizar en las habitaciones enseres o mobiliario pertenecientes a las zonas comunes de la VILLA UNIVERSITARIA, salvo autorización expresa de la Dirección.

- v)** Clavar chinchetas, grapas, clavos u otros elementos en las paredes, puertas, techos y mobiliario y utilizar pegamentos o adhesivos que dejen manchas, ni colocar objetos en el exterior de las ventanas.

- w)** Introducir o almacenar materiales peligrosos, insalubres o que produzcan malos olores, volátiles, inflamables y que puedan poner en peligro la salud, higiene y seguridad del Edificio y de las personas.

- x)** La tenencia o presencia de animales en las habitaciones o zonas comunes de la VILLA UNIVERSITARIA, a excepción de perros guía para personas con discapacidad.

- y)** La introducción y tenencia de armas blancas y de fuego en la VILLA UNIVERSITARIA.

- z)** El uso de los servicios comunes no conforme con su destino.

- aa)** Obstaculizar los espacios y partes comunes, en particular las entradas, escaleras, salidas y otros espacios de tránsito común.

- bb)** Instalar objetos personales en las zonas comunes o utilizarlas para un fin personal que no sea acorde con su destino normal.

- cc)** Estacionar vehículos fuera de las zonas establecidas a dichos efectos.

- dd)** Actos u omisiones que causen daño o menoscabo de la VILLA UNIVERSITARIA y exterior de la misma.

- ee)** Ocupación de las habitaciones por personas ajenas a los Usuarios, salvo autorización expresa de la Dirección.

- ff)** Trasladar sin autorización enseres, muebles u otros elementos, del lugar en el que se encuentren originalmente, ni comer o beber en los espacios comunes distintos de la cafetería y del comedor.

- gg)** Falsear datos en el contenido esencial de la solicitud de admisión o de renovación, en su caso, de la plaza de Usuario.

- hh)** Realizar actos o manifestaciones perjudiciales para la reputación o buen nombre de la VILLA UNIVERSITARIA o de la propiedad.

- ii)** Dificultar intencionadamente el buen funcionamiento de la VILLA UNIVERSITARIA.

- jj)** Practicar juegos o actividades con fines lucrativos.

- kk)** Incumplir las instrucciones dadas por los responsables de la Dirección de la VILLA UNIVERSITARIA para el buen funcionamiento de la VILLA UNIVERSITARIA.

- ll)** Incumplir el horario de comidas o cualquier otro señalado para el buen funcionamiento del Centro.

- mm)** Alojar a cualquier visitante sin su oportuno registro en los términos establecidos en el artículo 7.

- nn)** El uso de las literas sin la preceptiva autorización y la apertura forzada de las mismas.

- oo)** Cualquier infracción del ordenamiento jurídico, del contrato de admisión residencial y del presente Reglamento.

RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 11

- 1.** Los Usuarios serán responsables de los daños que causen a personas o bienes, respondiendo de manera solidaria conjuntamente con los visitantes, por aquellos daños causados por estos últimos, con total indemnidad de la sociedad GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L.

- 2.** La fianza constituida responderá de los desperfectos y daños causados por los Usuarios, ajeno al normal uso de las cosas.

CAPÍTULO VIII

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L.

ARTÍCULO 12

- 1.** Son obligaciones de la SOCIEDAD GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L.:
 - a)** Respetar los derechos de los Usuarios, proveedores y personal.

 - b)** Prestar los servicios objeto del contrato y aquellos otros que se realicen a demanda de los Usuarios.

- c) Conservar y mantener la VILLA UNIVERSITARIA en buen estado de conservación.
- d) Limpiar las habitaciones y sus cuartos de baño una vez a la semana.
- e) Cambiar semanalmente las sábanas en las habitaciones.
- f) Atender y resolver las quejas y reclamaciones de los Usuarios.
- g) Custodiar y entregar la correspondencia y paquetería a los Usuarios.
- h) La constitución de un seguro de continente y contenido de bienes muebles de la propiedad.
- i) Cualesquiera otras establecidas en la normativa vigente de aplicación.

CAPÍTULO IX

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

ARTÍCULO 13.

1. La sociedad GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L. no se hace responsable de:
 - a) Daños o perjuicios causados por los Usuarios a personas o bienes que se deriven de las infracciones a la normativa vigente o de este RRI.
 - b) Hurtos, robos o daños por cualquier causa y acto de la naturaleza, inclusive caso fortuito y fuerza mayor, de bienes muebles

propiedad del Usuario, citándose a entre otros vehículos, documentación, dinero, ordenadores, teléfonos, etc., salvo los que sean objeto de depósito y custodia.

- c) Daños o sustracciones que pudieran darse en cualquier vehículo, a motor o no, propiedad de Usuarios o no, aun cuando se encontrara correctamente aparcado.

CAPÍTULO X

DERECHO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 14

1. La sociedad GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L. se reserva el derecho de admisión en caso de conductas contrarias a derecho, contrato de admisión residencial y a este RRI, inclusive conductas que atenten contra el buen nombre y reputación de la VILLA UNIVERSITARIA y de la sociedad "GRUPO EL CASILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L." y su plantilla de personal.

CAPÍTULO XI

INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES

ARTÍCULO 15

1. Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el

artículo 9.1., bajo letras a, b, c, d, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y.

- b)** La transgresión de las “prohibiciones” establecidas en el artículo , bajo letras 10.1 f, g, h, p, r, s, t, a.a., b.b, c.c, f.f.

3. Son infracciones graves:

- a)** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9.1., letras e, f, g, h, i, l, m y n.
- b)** La transgresión de las “prohibiciones” establecidas en el artículo 10, bajo letras d, e, g, h, i, j, k, m, n, u, v, x, z, c.c, d.d, e.e., j.j, k.k., l.l., m.m. además de la comisión de tres infracciones leves en un plazo de quince días.
- c)** Sentarse o subirse al alfeizar o repisa de las ventanas.

4. Son infracciones muy graves:

- a)** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9.1., letras j y k.
- b)** La transgresión de las “prohibiciones” establecidas en el artículo 10.1., bajo letras a, b, c, d, m, q, y, g.g, h.h. y n.n. además de la comisión de dos infracciones graves en un plazo de quince días.
- c)** Las agresiones físicas o malos tratos psicológicos graves a otros Usuarios o personal de la VILLA UNIVERSITARIA o terceros.
- d)** El hurto o el robo de bienes o cualquier clase de objetos propiedad de la VILLA UNIVERSITARIA, personales o

Usuarios.

- e) La condena por acoso sexual a Usuarios, empleados y terceras personas.
- f) Cubrir, tapar o cualquier otra conducta que obstaculice o impida el correcto funcionamiento de los detectores de humos.
- g) Las infracciones de las prohibiciones y obligaciones serán objeto de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

SANCIONES

ARTÍCULO 16

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los Usuarios que incurran en algunas de las infracciones establecidas en el apartado anterior serán las siguientes:

A. Infracciones leves:

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación individual escrita.
- c) Prohibición del derecho al disfrute de servicios durante un periodo no superior a dos meses.

B. Infracciones graves:

- a) Suspensión de la condición de Usuario durante un plazo inferior a seis meses, con pérdida de la fianza prestada.
- b) Prohibición del derecho al disfrute de servicios durante un plazo de dos y seis meses, con pérdida de la fianza prestada.
- c) La sanción impuesta no exonera al Usuario del pago del precio del contrato durante la vigencia del mismo.

C. Faltas muy graves:

- a) Suspensión de la condición de Usuario durante un plazo de seis a diez meses, con pérdida de la fianza prestada
- b) Pérdida de la condición de Usuario, con pérdida de la fianza prestada.
- c) Resolución del contrato de admisión residencial, con pérdida de la fianza prestada.

La sanción impuesta no exonera al Usuario del pago del precio del contrato.

ARTÍCULO 17

1. Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán en atención a la intencionalidad o negligencia, a las circunstancias personales, a la gravedad o trascendencia de los hechos, a la existencia de violencia de género, y a las muestras de arrepentimiento y consiguiente reparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

CAPÍTULO XII

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 18

1. El ejercicio de la potestad sancionadora seguirá el procedimiento establecido en este capítulo, con la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.
2. No se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento y se garantizará al presunto responsable los siguientes derechos:
 - a) Notificación de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.
 - b) Formular alegaciones en un plazo de quince días hábiles y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes.
3. La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente

ARTÍCULO 19

1. La iniciación de los expedientes sancionadores corresponderá al director de la VILLA UNIVERSITARIA y su resolución al departamento de RRHH, archivándose en el expediente personal del Usuario, sin ulterior recurso.
2. En caso de falta muy grave la Dirección de la VILLA UNIVERSITARIA podrá adoptar las medidas cautelares que procedan, inclusive la expulsión del Usuario de la VILLA UNIVERSITARIA y la resolución del contrato de admisión residencial.

CAPÍTULO XIII

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 20

1. Las infracciones que no hayan sido notificadas en tiempo y forma prescribirán en los siguientes casos: muy grave a los tres meses, las graves a los dos meses y las leves al mes, siempre y cuando no sean sancionadas en tiempo y forma.
 2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
-